

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-6390** *Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V-1, Mies del Valle en Tanos. Expediente 1/2017-APR-PROYURBA.*

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 30 de junio de 2017, la Resolución 2017002764, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación V-1, Mies del Valle, Tanos, promovido por la Junta de Compensación de citada Unidad de Actuación, con las condiciones establecidas en los informes técnicos emitidos al respecto.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 30 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6390